



Ref. Expediente: 130/2018/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 229/2019

Según Informe de Necesidad del Técnico Informático de fecha 21 de diciembre de 2018, el ayuntamiento de Alhama de Murcia, tiene la necesidad de realizar la contratación del mantenimiento de dos aplicaciones informáticas destinadas al .area de urbanismo. Concretamente un módulo de planeamiento y un visor web.

La plataforma informática sobre la que funciona el software de aplicación objeto del contrato es:

- Sistema Operativo Servidor: Windows 2003, Windows 2008 Y Windows 2012.
- Sistema Operativo Cliente: Windows XP, Windows 7 Y Windows 10.
- Base de Datos: Oracle
- Protocolo de red: TCP/IP.

Para la contratación del mantenimiento se deben cumplir los siguientes requerimientos:

- a. La reposición, en caso de accidente, del producto objeto del mantenimiento.
- b. La corrección o subsanación de cualquier mal funcionamiento o difusión que, a partir de la fecha del contrato y durante la vigencia de éste, pudiera observarse en el comportamiento del producto, de conformidad a sus propias especificaciones.
- c. La entrega de las versiones que incluyan la subsanación de las disfunciones observadas, así como los cambios obligados por Ley de ámbito estatal, facilitando, en tal caso, la documentación relativa a tal innovación, en la medida que se vaya publicando y se disponga de ella.
- d. Servicio de consulta telefónica, sobre cuestiones de mantenimiento del producto objeto de contrato en horario laboral.
- e. Iniciar la tramitación de una incidencia a las 4 horas de su comunicación, dentro de la jornada laboral. El Ayuntamiento podrá hacer un seguimiento de su situación mediante sistema Extranet proporcionado a tal efecto.
- f. Atender las consultas técnicas y/o funcionales aunque no sean propiamente “incidencias” de software. El limite estará en el criterio del consultor que determinará si telefónicamente puede ayudar al cliente a superar su situación, o alternativamente debe contratar una consultaría particular.
- g. Proporcionar estadísticas de resolución de incidencias por cliente.
- h. Atender las incidencias del “entorno” de explotación de soluciones CIBERNOS CONSULTING, S.A, Nos referimos a situaciones puntualmente anómalas y que puedan ser resueltas mediante la consulta telefónica producidas en la Base de Datos, sistema operativo, diferencias de impresión de documentos, etc. Estas incidencias deberán estar relacionadas con los productos objeto de mantenimiento.
- i. Proporcionar sin costes adicionales la formación estipulada y publicada en la Web – en oficinas de CIBERNOS CONSULTING, S.A, a los representantes del CLIENTE como servicio asociado a la liberación de versiones del producto, exponiéndose los contenidos diferenciales de las mismas.
- j. Incorporar “mejoras” en los programas según criterios de universalidad de la solución.
- k. Entregar sin coste adicional, los módulos complementarios para resolver nuevas



Ref. Expediente: 130/2018/SEC_CSERVIM

funcionalidades de un mismo producto o sustituir módulos o funcionalidades obsoletas. Se entiende por Módulo aquellos programas que requieren un producto base – objeto m). Entregar, sin coste adicional, los nuevos productos con nuevas tecnologías.

Los productos a mantener son los siguientes:

- 1.- Módulo de Planeamiento.
- 2.- Visor Web.

El servicio de mantenimiento será prestado mediante:

- a) Conexión remota del ordenador “AYUNTAMIENTO” con ordenador del licitante.
- b) Envío postal, mensajería o vía telecomunicaciones.
- c) Desplazamiento de los técnicos del licitador que sean precisos, en aquellos casos en que no sea posible resolver a distancia la incidencia producida.

La duración del contrato se establece de un año, contando desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El precio de este servicio asciende a la cantidad de 4.598,00 €, IVA incluido. Estas aplicaciones están desarrolladas por la empresa Cibernos Consulting, SA, y sólo esta empresa puede realizar el servicio de mantenimiento de las mismas.

Los datos de la empresa seleccionada son los siguientes:

Cibernos Consulting, SA

CIF: A-46354429

Calle Lagasta nº 40 MADRID

Email para notificaciones: drojas@cibernos.com

Según RC 201900000752, existe crédito en la partida 491.22799 del presupuesto 2019.

Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la LCSP, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **servicios de mantenimiento de aplicaciones SITMA de gestión de urbanismo: Módulo de planeamiento y Visor Web** con la mercantil **Cibernos Consulting, SA, con CIF: A-46354429** y domicilio en Calle Lagasta nº 40 MADRID, y para notificaciones electrónicas drojas@cibernos.com. por cuantía de 3.800,00 € de base imponible, más la cantidad 798,00 € en concepto de 21% de IVA, con cargo a la partida 491.22799 del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicación establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de UN AÑO desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.



Ref. Expediente: 130/2018/SEC_CSERVIM

TERCERO.- El pago se realizara contra factura semestral, previamente conformadas por parte de la responsable del contrato, en la forma y cuantía que se recoge en la parte expositiva de este Decreto.

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la(s) factura(s) que se emita(n) en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura que deberá estar conformada por la Responsable del contrato.

QUINTO.- Se nombra responsable del contrato al técnico informático D. Antonio José Sibina Sánchez.

SEXTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

DECIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

UNDECIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada y, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y a la Técnica Responsable de la Ejecución, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 22 de enero de 2019